



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE MAYO DE 2.026.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día cinco de mayo de dos mil veintiséis, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D^a María del Mar Rico García y D^a Isabel Ávila de Haro. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS QUE REQUIEREN PROYECTO EN EDIFICIOS EXISTENTES EN SUC Y NO ALTERAN PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE OCUPACIÓN Y ALTURA, NI CONLLEVAN INCREMENTOS EN LA EDIFICABILIDAD O EL Nº DE VIVIENDAS, PROMOTOR, TITULAR D. DARREN ANTHONY LEE, EJECUCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA, SITUACIÓN URB. ORO DEL DESIERTO, Nº 18 PARCELA 36 DESERT SPRINGS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que PROYECTO EN EDIFICIOS EXISTENTES EN SUC Y NO ALTERAN PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE OCUPACIÓN Y ALTURA, NI CONLLEVAN INCREMENTOS EN LA EDIFICABILIDAD O EL Nº DE VIVIENDAS, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. DARREN ANTHONY LEE, EXP. Nº 2026/354100/003-0/00001, afecto a ejecución de obra, consistente en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA, sita y emplazada en URB. ORO DEL DESIERTO, 18 PARCELA 36 DESERT SPRINGS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO SEGUNDO.- PROYECTOS DE OBRAS.

1º.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL. APROBACIÓN INICIAL ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPING Y ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS PROMOVIDO POR CUADRAS TRADINGS S.L. SITUACIÓN LAS HERRERIAS, POLÍGONO 27 PARCELA 72. T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la solicitud formulada por D.. Miguel Navarro Latorre en representación de **CUADRAS TRADINGS S.L.** EXP. Nº: 2025/354100/003-510/00003, relativa a la Ordenación de proyecto de actuación Urbanística, conforme lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, relativo a PAU; "CAMPING Y AREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANA.". Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Navarro Latorre.

Antecedentes:

- 1- Solicitud con fecha de entrada de 24 de octubre de 2025 y registro de entrada nº 7059, solicita sea admitido a trámite para la obtención de la preceptiva autorización a licencia municipal que cualifique los terrenos donde se pretende implantar una actividad para camping y área de pernocta de autocaravanas, situado en el polígono 27 parcela 72 en HERRERIAS presentando proyecto de

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	1/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- actuación redactado y firmado por D. Miguel Navarro Latorre de fecha 24/10/2025. Solicitud completada en fecha 20/11/2025.
- 2- Revisada la documentación técnica se comprueba que contiene todos datos básicos del Reglamento General del art. 33 del Reglamento general 550/22 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Fundamentos de Derecho:

Primero. - Normativa urbanística y ambiental.

Urbanísticamente las parcelas están ubicadas en suelo clasificado actualmente como Suelo No Urbanizable, por las NNSS-94 y afectada por:

- la categoría de Especial Protección como Vega Tradicional impuesta por el antiguo Plan Especial del Medio Físico de Almería, si bien tras la aprobación del POTLA en 2009 en la disposición, y según el POTLA en la Disposición derogatoria única. Establece que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Levante Almeriense, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 25 de abril de 1987, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa. De conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 4 del artículo 23 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

En base a la nueva delimitación de la Vega tradicional del POTLA a diferencia del perímetro de la VBA del derogado PEMF precisamente esta parcela se encuentra dentro del perímetro interior de la protección cuando como mínimo en los últimos 70 años no ha estado en cultivo y por el contrario fue una explotación minera y en las últimas décadas ha estado destinado a vertedero incontrolado y convertirse en una parcela muy degradada.

- Conforme los datos obrantes en el CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS, actualmente en tramitación que se ha coordinado con la DTA de la consejería de Cultura, la parcela tiene afección parcial del yacimiento Y29(*) LAS ROZAS II. El documento aporta informe de impacto arqueológico redactado y firmado por la arqueóloga D^a Teresa Fernández Azorín.

- Se tiene constancia de la afección de derechos mineros de La cuadrícula 39983-0 SECCION C 04C200055, en la parcela.

El documento presentado para el Proyecto de actuación para CAMPING Y ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS se ha de tramitar mediante el procedimiento de Utilidad pública e interés social definido como compatible en el art. D.2.2.2.c. de las NNSS. con los parámetros definidos en el proyecto de actuación cumple con los condicionados urbanísticos de la normativa, y en el art 30.2.2^a. del Reglamento General de la LISTA 550/2022 (R.G. LISTA).

La tramitación la actuación extraordinaria de utilidad pública e interés social viene regulada en los art. 30, 32, 33 y 34 del R.G. LISTA. Por un periodo indefinido siendo el periodo de cualificación ilimitado.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto a la tramitación ambiental el área de pernocta de autocaravanas como campamento de turismo está clasificado en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que ha sido modificado por anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas .de ley GICA en el epígrafe 13.4.BIS ya que se encuentra por debajo de los umbrales de la 13.4 Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a una hectárea. Por tanto, de mantenerse esta capacidad inferior a 500 huéspedes estará sujeto a la tramitación ambiental de Calificación Ambiental regulado por el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de Calificación Ambiental.

Segundo. - Bases jurídicas de la actuación extraordinaria en suelo rústico rural común.

Se dicta el presente acto de admisión a trámite de la declaración de interés público y social para la ejecución de la actuación extraordinaria de referencia, en suelo rústico, rural según el artículo 14 y artículo 22 de la Ley 7/2021 1 diciembre de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía. Declara de forma expresa en relación a las actuaciones extraordinarias en suelo rural rústico.

En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. 2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Exigiéndose la previa *declaración de utilidad pública o interés social*, unificado según el art. 13.1 del RD Legislativo 7/2015 de 30 octubre, reconocimiento de excepcionalidad.

En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2, a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	3/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.”

VISTO el procedimiento legalmente establecido afecto a tramitación y ordenación de ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA de conformidad con el artículo 22 LISTA y expresamente pormenorizado en el artículo 30 a 35 del Decreto 550/2022 29 noviembre Reglamento LISTA.

Expresamente, dispone el apartado segundo del artículo 30 Decreto 550/2022 que *son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:*

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las circunstancias 2º que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

La presente actuación extraordinaria de interés público, se rige por el procedimiento legalmente establecido en el artículo 32 Decreto 550/2022 y expresamente en relación a las disposiciones del apartado segundo que determina que el procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (Pleno).

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Advierte Secretaría General, que una vez finalizado Expediente de Declaración de Interés Público o Social, mediante aprobación definitiva de Proyecto de Actuación Urbanística, Actuación Extraordinaria según el artículo 30 y ss Decreto 550/2022 y artículo 22 LISTA deberá someterse a las determinaciones de la evaluación de impacto ambiental según Anexo I Ley 7/07 9 julio, al estar la actividad recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el epígrafe 13.4 Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a una hectárea. Por tanto,

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de mantenerse esta capacidad inferior a 500 huéspedes estará sujeto a la tramitación ambiental de Calificación Ambiental regulado por el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de Calificación Ambiental.”

Se debe cumplir con las determinaciones del apartado sexto del artículo 32 Decreto 550/2022 en relación a las actuaciones extraordinarias del artículo 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

Acreditado el **informe favorable del área técnica de Urbanismo de fecha 04/05/2026** a inicio del Trámite según el art. 32.2.b) de la LISTA con los antecedentes y fundamentos de derecho que preceden y con el fundamento QUINTO. Desde hace décadas esta parcela ha servido para veredero de enseres y basuras gracias a que las características de ubicación y topográficas muy cercano a los núcleos de población de Las Herrerías y Las Rozas colindante a una carretera local con una amplia superficie plana escondida tras una mota facilitaban a irresponsables a depositar enseres, escombros y basuras y desde este ayuntamiento continuamente se han tenido que cursar ordenes de limpieza y mantenimiento a los propietarios. Por otra parte, el enclave de la parcela está en una zona de paso céntrica entre el interior del municipio y la costa colindante al carril bici vertebrador de la margen izquierda del río Almanzora, el entorno presenta una características muy singulares representativas de la esencia del municipio, tanto mineras, patrimoniales, históricas y agrícolas por lo que la implantación de esta actividad podrá contribuir sosteniblemente a la puesta en valor y dar a conocer el entorno y por otra parte preservar del abandono y deterioro de la parcela”

“.... se informa favorable la documentación técnica para la admisión a trámite, art. 32 del R.G LISTA, para ampliación de actividad. Sometiendo este proyecto de actuación a información pública por plazo no inferior a un mes el proyecto de actuación, debiendo dar traslado simultáneamente, y por el mismo plazo, trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

Que en este caso son; Propietarios de las parcelas catastrales:

- 04035A027000810000BM COMUNIDAD DE REGANTES CALLE RAMBLA CIRERA 3 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

- 04035A027001200000BI MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS SA AV ALGORTA BI:16 PI:02 NEGURI 48992 GETXO (BIZKAIA)

- 04035A027000740000BP PEREZ SERRANO FRANCISCO (HEREDEROS DE) CL LAS ROSAS 1 04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

Administraciones públicas:

- DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, en cuanto a la compatibilidad por la afección de la Vega Tradicional del Bajo Almanzora, dado que es limítrofe y no se tiene constancia de su uso agrícola.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	5/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



-DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA en cuanto a afección parcial del yacimiento Y29(*) LAS ROZAS II. El documento aporta informe de impacto arqueológico redactado y firmado por la arqueóloga D^a Teresa Fernández Azorín.

- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, en cuanto a los derechos mineros de La cuadrícula 39983-0 SECCION C 04C200055.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - Admisión a trámite el proyecto para DECLARACIÓN EXCEPCIONAL de INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL de PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA de ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA en SUELO NO URBANIZABLE **PARA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPING Y AREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS PROMOVIDO POR CUADRAS TRADINGS S.L. SITUACIÓN LAS HERRERIAS, POLÍGONO 27 PARCELA 72. T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Navarro Latorre.**

SEGUNDO. - Tras la admisión a trámite y ordenación del presente procedimiento administrativo, según el art. 32.2.b) LISTA, procede el sometimiento a PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, durante PLAZO no inferior a UN MES, previa PUBLICACIÓN de ANUNCIO en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto (titulares de las parcelas catastrales relacionadas anteriormente), de conformidad con el art 32.2.b) Decreto 550/2022.

Y conforme al mismo artículo 32.2.b), practíquese trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

Que en este caso son: *Propietarios de las parcelas catastrales:*

- 04035A027000810000BM COMUNIDAD DE REGANTES CALLE RAMBLA CIRERA 3 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

- 04035A027001200000BI MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS SA AV ALGORTA BI:16 PI:02 NEGURI 48992 GETXO (BIZKAIA)

- 04035A027000740000BP PEREZ SERRANO FRANCISCO (HEREDEROS DE) CL LAS ROSAS 1 04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

Administraciones públicas:

- DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, en cuanto a la compatibilidad por la afección de la Vega Tradicional del Bajo Almanzora, dado que es limítrofe y no se tiene constancia de su uso agrícola.

-DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA en cuanto a afección parcial del yacimiento Y29(*) LAS ROZAS II. El documento aporta informe de impacto arqueológico redactado y firmado por la arqueóloga D^a Teresa Fernández Azorín.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	6/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- *DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, en cuanto a los derechos mineros de La cuadrícula 39983-0 SECCION C 04C200055.*"

TERCERO. - Procédase a la Publicación y práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

PUNTO TERCERO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2026.

Visto el Documento de Gestión Preventiva de la obra denominada: MEJORA DE CALLES EN CUEVAS DEL ALMANZORA 2026- Fase:1, remitido en fecha 22/04/2026 RE 3072 y el Informe del coordinador accidental de Seguridad y Salud, Juan Gabriel Moreno Martín, de la obra en construcción, de fecha 22/04/2026, en el que se indica que el documento de gestión preventiva reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de octubre,

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta **Junta de Gobierno ACUERDA** aprobar lo siguiente:

Primero: Aprobar el Documento de Gestión Preventiva de la obra denominada: MEJORA DE CALLES EN CUEVAS DEL ALMANZORA 2026- Fase 1.

Segundo: Dar traslado a la Diputación Provincial de Almería.

2º.- DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE ANULACIÓN DE RECIBOS IVTM MATRICULA E7303BCS, SUJETO RESPONSABLE, MIGUEL FERNANDEZ CAMPOS.

Exp. 2026/354300/005-015/00002

Vista la solicitud de Miguel Fernández Campos de fecha 22/04/2026 por la que solicita la baja definitiva del impuesto de un vehículo depositado en el desguace y la baja de los impuestos pendientes desde el año 2022.

VISTO el informe del servicio de recaudación que consta en el expediente:
"Según instancia presentada por Dº MIGUEL FERNANDEZ CAMPOS, solicitando la anulación de deuda tributaria correspondiente a IVTM y baja del impuesto municipal por haber sido sustraído en el año 2011 y posteriormente entregado en un desguace hace más de 10 años de la siguiente matricula: E7303BCS (DEUDA): 64,05 € de 2024 hasta 2026.

Se informa según datos de Tráfico: -Vehículo E7303BCS, año de matriculación 02/07/2004, última ITV 25/04/2022 (desfavorable), consta Seguro obligatorio hasta el 17/01/2025."


No consta acreditación de la baja definitiva del vehículo en la DGT.

No consta acreditación del depósito en desguace.

Fundamentos de Derecho:

Según el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es claro que el impuesto grava al titular del vehículo (art. 92.1 y 94 TR LHL), debiendo considerar al vehículo apto para circular mientras no se haya dado de baja en los registros públicos (art. 92.2 TR LHL).

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sólo cuando se produce la baja del vehículo es cuando se puede reclamar por el titular del mismo la devolución, sin que esté prevista expresamente la devolución de los años anteriores por el no uso o por haber entregado el vehículo en un taller o desguace y que este no haya tramitado dicha baja, pues en este caso no consta que se haya dado de baja definitiva.

La falta de uso, la ausencia de ITV o la entrega al desguace no eximen del pago del impuesto si no se ha formalizado la baja en el registro público.

La administración tributaria se basa en la titularidad registral y en la existencia de la baja formal para determinar la obligación tributaria, no en hechos privados o situaciones de hecho no comunicadas oficialmente.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

De lo que se deduce de la información aportada y del informe del servicio de recaudación en el que relaciona los hechos, no se considera que concurra justa causa para la anulación de los recibos que pretende pues la baja no ha sido cursada ante la DGT, habiendo estado con seguro obligatoria además hasta 17/01/2025, por lo que se acuerda DESESTIMAR la petición de anulación de los recibos desde 2024 a 2026, ambos incluidos y la exigibilidad de la deuda pendiente, que asciendo a un principal de 54,72 € más los recargos e intereses que se devenguen hasta la fecha de pago de la deuda, para lo cual podrá solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento conforme a lo previsto en el art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

3º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 1 Y FACTURA N° 02/2026/33 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ, correspondiente a la actuación 4.1 PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ enmarcada en el EJE 4. COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU.

N/EXP: EXP. 2024/358000/006-302/00004

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 04/02/2025 y formalizado en fecha 03/03/2025, habiéndose ampliado plazo de ejecución, suspendido y reanudado el plazo por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28/04/2026, siendo el plazo final de ejecución no más allá de 30/06/2026, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 184.578,41 €

Contratista: **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L**

Disposición del gasto (D) número 220250002110 de fecha 19/02/2026.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41
Observaciones		Página	8/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad

Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 19.707,49 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 02/2026/33 de fecha 04/05/2026 por importe de 19.707,49 € emitida por **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. – Aprobar la Certificación nº 1 por importe de 19.707,49 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 02/2026/33 de fecha 04/05/2026 por importe de 19.707,49 € emitida por **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 19.707,49 € presentada por la contratista.

4º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA Nº 26FV 28 DEL CONTRATO DE OBRAS EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, ACTUACIÓN 4.4 ENMARCADA EN EL EJE 4 COMPETITIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, EN EL MARCO DEL PRTR C14.II.2 FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU

N/EXP: EXP. 2025/358000/006-013/00005

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 27/01/2026 y formalizado en fecha 25/02/2026, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y el acta de inicio de la obra de fecha 01/04/2026, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 137.246,91 €

Contratista: **CONTRATISTAS MINEROS, S.L.**

Disposición del gasto (D) número 220260001714 de fecha 19/02/2026.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 70.815,93 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 26FV 28 de fecha 30/04/2026 por importe de 70.815,93 € emitida por **CONTRATISTAS MINEROS, S.L.**, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la Certificación nº 1 por importe de 70.815,93 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 26FV 28 de fecha 30/04/2026 por importe de 70.815,93 € emitida por **CONTRATISTAS MINEROS, S.L.**, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 70.815,93 € presentada por la contratista.

5º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS Dª MIRIAM QUINTANA NAVARRO, ROMERIA LOS GUIRAOS.

2026/35000/800-200/00006.

VISTA la solicitud formulada por Dª. MARIAM QUINTANA NAVARRO para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", ROMERIA GUAZAMARA-LOS GUIRAOS 2026 los días del 15 al 17 de mayo 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	11/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 220260005701, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS..

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRLL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “*Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Romería Guazamara-Los Guiraos 2026, por cuantía de 1.200,00 euros con cargo a la Partida

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	12/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220260005701 de fecha 05/05/2026, que comprende:

Romería Guazamara-Los Guiraos 2026 1.200,00 euros.

Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

6º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS HERMANDAD VIRGEN DEL CARMEN, PATRONA

2026/35000/800-200/00007.

VISTA la solicitud formulada por D. FRANCISCO LÓPEZ BELMONTE, en representación de la Hermandad Virgen del Carmen, Patrona, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", PROCESION VIRGEN DEL CARMEN 2026, a celebrar el 23/05/2026 mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 220260005700, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS..

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRLL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	13/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN 2026, por cuantía de 2.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01, retención de crédito número de operación 220260005700 de fecha 05/05/2026, que comprende:

PROCESION VIRGEN DEL CARMEN PATRONA 2026 2.000,00 euros.

Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	14/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

7º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, LUIS ABDY YOMONA DAVILA.

EXP: 2026/354300/005-002/00005

VISTA la solicitud de LUIS ABDY YOMONA DAVILA de fecha 27/04/2026 registro de entrada 3261, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 1726CVK por baja definitiva en tráfico desde el 04/02/2025”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 1726CVK se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 04/02/2025. Por tanto, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º, por cuantía de 64,98 €.”


La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 64,98 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 2º, 3º y 4º de 2025 del vehículo matrícula 1726CVK por importe total de 64,98 €, a favor de LUIS ABDY YOMONA DAVILA, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 1726CVK por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 04/02/2025, PROCEDE la devolución de los trimestres 2, 3º y 4º por cuantía de 64,98 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 64,98 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas veinte minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:53:13	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/05/2026 10:43:41	
Observaciones		Página	16/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9j4n1ImcJnIzMBrmxmtsXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			